

2015 0353

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE.

Entre los suscritos a saber **SANDRA LORENA GARCÍA RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.276.257 expedida en Popayán, quien en su calidad de Asesora Comercial de Presidencia Zona Suroccidente, según Resolución N° 0551 del 17 de julio de 2013 y Acta de Posesión N° 26 del 01 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 2° del Artículo décimo primero de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX NIT 899.999.035-7**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDATARIO** y por la otra **LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.818.632 expedida en Pasto- Nariño, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente contrato el **ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento al **ARRENDATARIO** el inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 3-62 Local 5, Edificio Altozano en la ciudad de Popayán-Cauca , cuya descripción se indica a continuación, el cual será exclusivamente destinado para el desarrollo del objeto social, del **ARRENDATARIO** (en adelante, el "Inmueble"):

Descripción general: Área total de 120.53 m2 con 54.40 m2 en el primer piso y 36.32 m2 en el mezanine, 3.12 m2 depósito No. 2; 4.19 deposito No.3, 22.50 m2 Parqueadero. Pisos en porcelanato color beige 60X60, guarda escoba porcelanato color beige. Es un local nuevo, tiene un primer piso con Mezanine, la edificación fue construída de acuerdo con el código de estructuras sismo resistentes, tiene Licencia de Construcción y Urbanismo otorgado a todo el edificio, donde consta que tiene actividad comercial, ofrece seguridad en sus instalaciones, cuenta con vigilancia privada al interior del edificio y cámaras de seguridad al interior y exterior del edificio. El local está totalmente equipado con: los servicios públicos básicos como energía, agua, alcantarillado, tanque de reserva de agua e hidrantes. La distribución del local está dotado de dos unidades sanitarias en un primer piso y segundo piso mezanine, iluminación con lámparas ahorradoras de energía, cuenta con conexiones telefónicas, eléctricas y de televisión, puertas en madera cedro Caquetá, una cocineta, un lava trapeador, dos depósitos y parqueadero.



2015 0353

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE.

SEGUNDA.- DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO durante la vigencia del Contrato, destinará el inmueble única y exclusivamente para las oficinas requeridas para el desarrollo de su objeto legal señalado en el artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, es decir, para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** en la ciudad de Popayán.

PARÁGRAFO: En ningún caso **EL ARRENDATARIO** podrá subarrendar o ceder en todo o en parte el inmueble arrendado, de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 523 del Código de Comercio.

TERCERA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El Inmueble descrito y alindado en la Cláusula Primera del presente Contrato, forma parte del Edificio Altozano en la ciudad de Popayán-Cauca, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39'631.584,00)**, valor que **EL ICETEX** pagará como se describe a continuación:

1. A título de canon de arrendamiento, un pago mensual anticipado por valor de **TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.064.799,00)**, y el valor de la administración mensual es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$237.833)**; se deberán efectuar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.
2. Este valor incluye el canon de arrendamiento y la cuota de administración, según oferta presentada por la **ARRENDADOR**, Señora **LIDA DEL ROCIO SAPUYES BASANTE. EL ICETEX** en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de la factura o cuenta de cobro correspondiente por el supervisor del contrato junto con el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según



2015 0353

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE.

corresponda, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL ARRENDADOR** por escrito al **ARRENDATARIO**.

QUINTA.- SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble serán de cargo del **ARRENDATARIO**.

Así mismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario.

SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar **EL ARRENDATARIO**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta de este contrato se hacen con cargo al rubro ARRENDAMIENTO PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE POPAYÁN imputación presupuestal G-311-002-004-010-002, de la vigencia futura 2016, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **VF-2015-046** del 02 de diciembre de 2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ARRENDATARIO**.

SÉPTIMA.- DURACIÓN: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de un (1) año, contado desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el presente contrato.

OCTAVA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **ARRENDADOR** hace entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido.

De igual forma, el **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

NOVENA.- REPARACIONES Y MEJORAS: El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil.



2015 0353

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE.

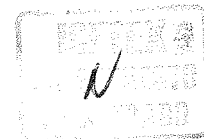
Dadas las características del contrato, **EL ICETEX** queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del **ARRENDADOR**.

DÉCIMA.- RESTITUCIÓN: Vencido el plazo de ejecución del contrato, **EL ARRENDATARIO:**
i) Restituirá el Inmueble al **ARRENDADOR** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, **(ii)** Entregará al **ARRENDADOR** los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por **EL ARRENDATARIO**, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en la dirección de notificaciones del **ARRENDADOR**, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al **ARRENDADOR**.

Parágrafo: **EL ARRENDADOR** podrá negarse a recibir el inmueble cuando existan obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO** de las estipuladas en la cláusula décima primera del presente contrato, pendientes de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes, las que se enuncian a continuación:

A) DEL ARRENDADOR: Son obligaciones del **ARRENDADOR:** **1).** Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a **EL ARRENDATARIO** en la fecha y condiciones establecidas en este contrato. **2).** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble. **3).** Efectuar las reparaciones necesarias previa comunicación del **ARRENDATARIO**. **4).** Responder por los daños ocasionados a los documentos del **ARRENDATARIO**, por humedad, goteras o similares que el inmueble arrendado presente cuando haya culpa, negligencia o descuido por parte del **ARRENDADOR** o no sea atendida la comunicación que se haga por parte del **ARRENDATARIO**. **5).** Cumplir con la totalidad de los ofrecimientos realizados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **6).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse en el presente contrato. **7).** Atender los requerimientos del **ARRENDATARIO** relacionados con el presente contrato. **8).** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en este contrato. **9).** Otorgarle a el **ARRENDATARIO** un plazo de prudencial para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.



2015 0353

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE.

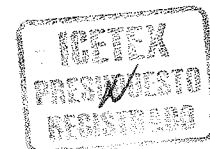
10). Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, al vencimiento o terminación del mismo. **11).** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **12).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B) DEL ARRENDATARIO: **1).** Exigir del **ARRENDADOR** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2).** Efectuar a través del supervisor del contrato, el seguimiento a su ejecución, en el desarrollo del objeto contratado. **3).** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **4).** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **5).** Solicitar al **ARRENDADOR** la realización de las reparaciones locativas a que haya lugar. **6).** Cancelar oportunamente los servicios públicos. **7).** Restituir al **ARRENDADOR** el inmueble objeto del presente contrato en el mismo estado en el que le fue entregado, salvo el deterioro normal causado por el uso y goce legítimo. **8).** Comunicar al **ARRENDADOR** con noventa (90) días de antelación el traslado de sus oficinas a otro lugar. **9).** Cancelar al **ARRENDADOR** la suma que resulte a deber, hasta la fecha en que le haga entrega del inmueble, si hubiere lugar a la terminación del contrato antes del vencimiento del plazo. **10).** Tomar todas las medidas que sean necesarias para mantener en el mismo estado de conservación el inmueble dado en arriendo. **11).** Dar uso y trato adecuado a los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **ARRENDADOR**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones del Contrato de Arrendamiento, **EL ARRENDADOR** cancelará al **ARRENDATARIO** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA: El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO** hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto, con la suscripción del Contrato, **EL ARRENDADOR** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ARRENDATARIO**, para efectuar el o los correspondientes



2015 0353

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE.

descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **ARRENDADOR** solicitará el pago al **ARRENDADOR** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL ARRENDADOR** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

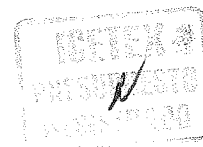
DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El **ARRENDADOR** se obliga a indemnizar a **EL ARRENDATARIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El **ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne a **EL ARRENDATARIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al **ARRENDADOR**.

El **ARRENDADOR** mantendrá indemne a **EL ARRENDATARIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **ARRENDADOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: **EL ARRENDADOR** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ARRENDATARIO**.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL ARRENDADOR**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.



2015 0353

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE.

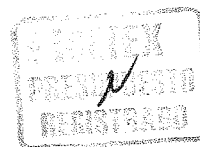
DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida o estará a cargo por **EL ICETEX** por el Asesor Comercial de Presidencia Zona Suroccidente, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL ARRENDADOR**, por este contrato. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: **a).** Mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente contrato. **c).** Vencimiento del plazo. **d).** Cumplimiento del objeto del contrato. **e).** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación total o parcial del mismo por parte del **ARRENDATARIO**, sin expresa autorización del **ARRENDADOR**. **f).** El no pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato. **g).** La realización de mejoras, adiciones, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del **ARRENDADOR**, o porque lo destruya total o parcialmente. **h).** La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión. **i).** Las demás previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos el supervisor del contrato, en coordinación con **EL ARRENDADOR**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL ARRENDADOR** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ARRENDATARIO** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de arrendamiento, conforme lo establece el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **ARRENDADOR** y **EL ICETEX** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.



2015 0353

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

- 1). Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Leticia, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.
- 2). Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Cámara de Comercio de Leticia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción respectiva.

VIGÉSIMA TERCERA.- COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, será asumido en su integridad por el **ARRENDADOR**.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, siendo este documento el único y completo que rigen las relaciones entre las misma en esta materia.

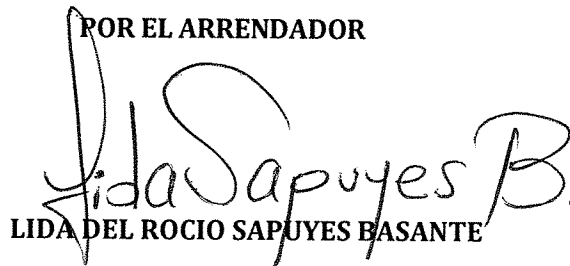
VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del **ARRENDATARIO**.

Para constancia de todo lo anterior se firma, el día **30 DIC 2015**

POR EL ARRENDATARIO


SANDRA LORENA GARCÍA RAMÍREZ
Asesora Comercial de Presidencia Zona
Suroccidente

POR EL ARRENDADOR


LIDA DEL ROCÍO SAPUYES BASANTE